

4200 – Santiago del Estero

Santiago del Estero, 04 de Agosto de 2004.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 60/2004

VISTO:

La Ley Nº 6655, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma modifica el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, fijando entre otras cosas el límite de la Compra Directa para las Contrataciones del Estado Provincial, en la suma de \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil).

Que dicha modificación tiene su incidencia directa en los montos sujetos a retención fijados por el Artículo 10° de la Resolución General N° 6/81, ya que el mismo establece que "Las retenciones se practicarán únicamente cuando los importes de las contrataciones superen el tope máximo fijado para compras directas por el Régimen de Contrataciones de la Provincia (Ley N° 3742 y modificatorias), no considerándose dicho límite como deducible de la base imponible".

Que la citada Resolución General Nº 6/81 fuera homologada mediante Decreto Serie "B" Nº 2500/81 de fecha 14/05/81, la que a su vez recomienda a los Organismos Públicos que se encuentren alcanzados por la norma, a dar estricto cumplimiento de la misma especialmente en lo referido a formas y plazos de ingreso de las retenciones respectivas.

Que, hasta el dictado de la citada ley, los montos de la compra directa estaban fijados en las sumas de \$ 500, 1000 y 1.500 cuando la aprobación de las mismas eran efectuadas por los Sres. Directores, Sub-Secretarios o Ministros del Poder Ejecutivo respectivamente.

Que, atento a las nuevas condiciones en las contrataciones del Estado Provincial, creadas a partir de la sanción de la Ley Nº 6655, de continuar aplicándose el actual texto del artículo 10° de la Resolución General Nº 6/81, nos encontraríamos con un monto demasiado elevado a partir del cual deben efectuarse las retenciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que lógicamente afectará la recaudación del mismo, considerándose necesaria la modificación en la redacción del Art. 10° fijando un nuevo tope a partir del cual se deberán efectuar las respectivas retenciones.

//////

//////

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 60/2004

Que, atento a lo aconsejado por las Oficinas Técnicas del organismo, dicho tope debería fijarse en la suma de \$ 1.000.-

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

<u>Artículo 1º.-</u> **MODIFÍCASE**, el Artículo 10º de la Resolución General Nº 6/81, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las retenciones se practicarán únicamente cuando los importes de las Contrataciones superen los \$ 1.000.- (Pesos Un Mil), no considerándose dicho límite como deducible de la base imponible".

<u>Artículo 2º.-</u> **SOLICITAR** al Ministerio de Economía la homologación de la presente resolución.

<u>Artículo 3º.-</u> **REGISTRAR,** publicar en el Boletín Oficial y notificar a las dependencias del Organismo. Cumplido, archivar.

C.P.N. DANIEL OSMAR ANTONIO
Director General de Rentas
Santiago del Estero